



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-01115505- -NEU-DESP#MDEP - MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL -M° DE DEPORTES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01115505-NEU-DESP#MDEP del Sistema de Gestión Documental Electrónica del Ministerio de Deportes, la Ley Orgánica de Ministerios 3190, Decreto N° 0002/19 sustituido por Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, y Decretos DECTO-2022-10-E-NEU-GPN y DECTO-2022-186-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3190, se determinaron las competencias, funciones y responsabilidades de los diferentes Ministerios, Secretarías y Subsecretarías que asistirán al señor Gobernador de la Provincia en la conducción de la acción de gobierno y la administración del Estado;

Que el Decreto DECTO-2021-2128-E-NEU-GPN, sustituyó el texto del Decreto N° 0002/19 y modificó la denominación de los Ministerios que integran la estructura establecida en la Ley Orgánica de Ministerios Vigente 3190;

Que a efectos de dar cumplimiento a las funciones y responsabilidades que le fueron conferidas al Ministerio de Deportes, se dictaron los Decretos DECTO-2022-10-E-NEU-GPN y DECTO-2022-186-E-NEU-GPN, mediante los cuales se aprobó la estructura orgánico funcional y se designó al personal que asistirá en el cumplimiento de la Gestión de Gobierno;

Que la mencionada Ley faculta al Poder Ejecutivo a disponer la aplicación de los artículos 34° y 36° de la Ley 2265 en todo el ámbito de la Administración Pública provincial, y asimismo en el marco de sus facultades constitucionales, a reestructurar, fusionar y reordenar las plantas de personal, reubicar los recursos humanos y adoptar cualquier otra medida necesaria y/o conveniente respecto al mejor funcionamiento de los órganos y organismos provinciales y desenvolvimiento de su personal, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ocupación y Salario dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura;

Que atendiendo a lo expuesto, corresponde proceder al dictado de la norma correspondiente;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDANSE las Resoluciones RESOL-2022-57-E-NEU-MDEP, RESOL-2022-78-E-NEU-MDEP y RESOL-2022-149-E-NEU-MDEP del Ministerio de Deportes, que como documento **IF-2022-01123510-NEU-DESP#MDEP** forman parte del Expediente Electrónico EX-2022-01115505-NEU-DESP#MDEP.

Artículo 2°: DÉSE DE BAJA a la agente que se detalla en el documento **IF-2022-01324165-NEU-DESP#MDEP**, que forma parte del decreto de la función allí consignada, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir del 01 de abril de 2022.

Artículo 3°: DÉSE DE BAJA a los agentes de los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes, aprobada por los Decretos DECTO-2022-10-E-NEU-GPN y DECTO-2022-186-E-NEU-GPN, que se consignan en el documento **IF-2022-01203614-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente, con más las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 de Remuneraciones, a partir del 01 de junio de 2022.

Artículo 4°: DESÍGNASE/ASÍGNASE en los cargos de la estructura orgánico funcional del Ministerio de Deportes, a las personas y en las categorías que se detallan en el documento **IF-2022-01325686-NEU-DESP#MDEP** que forma parte del presente, con más la asignación de las bonificaciones previstas en el artículo 34° de la Ley 2265 que se consignan, a partir del 01 de julio de 2022 y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 5°: DESÍGNASE en la planta política del Ministerio de Deportes a las personas que se detallan en el documento **IF-2022-01325783-NEU-DESP#MDEP** que forma parte de la presente norma, asignándole la categoría y las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indica en cada caso, a partir de la firma de la norma y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 6°: ASÍGNASE a los agentes detallados en el documento **IF-2022-01260559-NEU-DESP#MDEP** del presente Decreto las bonificaciones correspondientes al artículo 34° de la Ley 2265 que se indican en cada caso, a partir de la firma del mismo y mientras dure la presente gestión de gobierno y/o sean necesarios sus servicios.

Artículo 7°: El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto General Vigente.

Artículo 8°: Por el área de Recursos Humanos correspondiente, EFECTÚENSE las notificaciones de rigor.

Artículo 9°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Deportes y el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

